

En sesión plenaria, celebrada por el Ayuntamiento de Castro-Cillorigo el 29 de abril de 1994, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de cambio de denominación del municipio y de capitalidad.

Por dicha Corporación municipal se aducen, entre otras, las siguientes razones:

Primero.—Frecuentes confusiones con Castro-Cillorigo (por ejemplo, en el oficio de remisión de la Diputación Regional de Cantabria), Cillorigo-Tama-Castro (a veces se confunde con el municipio de Castro-Urdiales).

Segundo.—Son frecuentes los errores con la localidad misma de Cillorigo-Castro.

Tercero.—De hecho, las oficinas municipales están en Tama, hace mucho tiempo, debido a las mejores comunicaciones.

De otra parte, en el período de exposición pública no se han producido reclamaciones.

Se trata de llamar al municipio de Cillorigo simplemente, nombre general del Valle y situar la capitalidad en Tama.

El expediente se sustanció a las normas de procedimiento establecidas en los artículos 26 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y que el artículo 26 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales ya citado, atribuyen a las Comunidades Autónomas la aprobación de los expedientes de cambio de nombre y de capitalidad de los municipios y habida cuenta lo establecido en el artículo 4.º, 2, b), del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1996, dispongo:

Artículo 1.

Se modifica la denominación del municipio de Castro-Cillorigo, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de Cillorigo.

Artículo 2.

Se fija la capitalidad del municipio de Cillorigo, en la localidad de Tama.

Artículo 3.

Por la Consejería de Presidencia se comunicará esta modificación de nombre y de capitalidad a la Administración del Estado a los efectos previstos en el artículo 14 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 1499/1990, de 23 de noviembre, que modifica parcialmente el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales.

Santander, 2 de febrero de 1996.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

15576 *DECRETO 45/1996, de 30 de mayo, por el que se rectifica el Decreto 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro Cillorigo.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 1 de febrero de 1996, se aprobó el Decreto 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro Cillorigo, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de Cillorigo y se fija la capitalidad del municipio de Cillorigo en la localidad de Tama.

Comunicado dichos cambios al Registro de Entidades Locales, la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas, comunicó que en la Comunidad Autónoma de La Rioja existe un municipio cuya denominación es Cellorigo, por lo que la nueva denominación adoptada para el municipio de Cantabria puede inducir a con-

fusión entre ambos municipios, proponiendo encontrar una solución que permita inscribir en el Registro de Entidades Locales la denominación definitiva.

Dado traslado al Ayuntamiento de referencia del comunicado de dicha Dirección General, por parte del mismo, se adoptó acuerdo de denominar al municipio a efectos de que pueda inscribirse la denominación de Cillorigo de Liébana.

En su consecuencia, y a propuesta del ilustrísimo señor Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1996, dispongo:

Artículo único.

Se rectifica el artículo 1 del Decreto 5/1996, de 2 de febrero, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo 1.

Se modifica la denominación del municipio de Castro Cillorigo, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de Cillorigo de Liébana.

Santander, 30 de mayo de 1996.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

UNIVERSIDADES

15577 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1996.*

Aprobado el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para 1996, por Acuerdo del Consejo Social de 3 de junio de 1996,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y artículo 83 de los Estatutos de la Universidad Complutense, Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» emilio 4), resuelve la publicación del citado Acuerdo.

Madrid, 4 de junio de 1996.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Presupuesto de ingresos

	En miles de pesetas
3. Tasas, precios p. y otros ingresos	11.320.500
30. Tasas	480.000
31. Precios públicos	9.724.000
32. Otros ingresos de prest. serv.	707.200
33. Venta de bienes	49.300
38. Reintegros operac. corrientes	60.000
39. Otros ingresos	300.000
4. Transferencias corrientes	30.555.740
40. De la Administración del Estado	5.000
42. De la Seguridad Social	507.150
44. De empresas públicas y otros entes	0
45. De Comunidades Autónomas	30.043.590
47. De empresas privadas	0
48. De familias e inst. sin fin l.	0
49. Del exterior	0
5. Ingresos patrimoniales	608.500
50. Intereses de títulos y valores	40
52. Intereses de depósitos	100.000
54. Renta de bienes inmuebles	328.050
55. Prod. concesiones y aprov. esp.	180.410
6. Enajenación inversiones reales	500
68. Reintegros por op. de capital	500